BASES LEGALES "Los40 Básicos Santander David Bisbal" BANCO SANTANDER, S.A.

Del 15 de enero de 2024 al 01 de febrero de 2024, ambos inclusive

Artículo I. Descripción del premio.

Banco Santander, S.A. (en adelante, el BANCO) quiere premiar a los usuarios del sitio web https://www.santandersmusic.com/, y de la web www.santanderexperiences.es que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Legales, con el sorteo de dos cientos (200) premios consistentes en:

- **Una (1) invitación doble para el concierto de David Bisbal en Los40 Básicos Santander. Se celebra el 7 de febrero en la discoteca Joy Eslava (Calle Arenal, n11, Madrid). Desplazamiento y alojamiento no incluido.**

El plazo de participación en este sorteo será desde las 12:00 horas del 15 de enero de 2024 hasta las 12:00 horas del 01 de febrero de 2024 (ambos incluidos).

El sorteo se realizará en la fecha indicada en el Artículo II.

El premio no podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación por parte del ganador.

Artículo II.- Fecha de realización del sorteo.

El sorteo se realizará el 01 de febrero de 2024

Si por causa justificada no fuese posible realizar el sorteo en la fecha establecida anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la fecha indicada.

Artículo III.- Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio.

A) Podrán participar en el sorteo, las personas que cumplan todos los requisitos que se indican a continuación:

- Ser persona física mayor de 18 años.
- Ser cliente de Banco Santander, S.A., durante la vigencia de toda la promoción.
- Rellenar todos los campos del formulario habilitado facilitando los siguientes datos personales en el sitio web www.santanderexperiences.es y/o en https://www.santandersmusic.com/ : Nombre y apellidos, DNI (para clientes), mail de contacto y teléfono.
- Aceptar las presentes bases legales donde se incluye la política de Tratamiento de datos de carácter

personal.

- Ser residente en España en el periodo impositivo correspondiente, de conformidad con la normativa fiscal vigente.

B) No tendrán derecho a premio:

- Los clientes que se encuentren en situación de morosidad o cualquier otra situación de irregularidad en el momento de realizarse el sorteo de que se trate.

- El usuario que realice, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción.

- Ser Empleado del Banco Santander. Se entiende como empleado del Banco Santander, toda persona que tenga una relación laboral con Banco Santander S.A., o con cualquier otra sociedad del grupo en la que el Banco tenga la titularidad mayoritaria.

<u>Artículo</u> IV. Estructura para realizar el sorteo.

El BANCO extraerá un fichero informatizado de todas aquellas personas que hayan participado. A los indicados efectos, una herramienta electrónica elegirá al azar a 200 ganadores y 150 suplentes.

El programa utilizado por el Banco para la realización de los sorteos está gobernado por el principio de transparencia y de equidad, y del que queda constancia de toda la trazabilidad del desarrollo del sorteo.

En previsión de situaciones como las descritas en el Apartado B) del Artículo anterior, o para el supuesto de que el BANCO no localice al ganador del premio o este no acepte el mismo, se elegirá 1 suplente que sustituirá al agraciado. El suplente tiene que cumplir, igualmente, los requisitos necesarios para tener acceso al premio.

Cuando la persona agraciada hubiera fallecido con anterioridad a la aceptación del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto.

En caso de que ni el ganador ni el suplente acepten el premio, o cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Legales, el premio puede quedar desierto.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, cualquiera de los agraciados no pudiera disfrutar de su premio, no podrán transmitir o donar el mismo, pasando el premio al suplente elegido al efecto.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes del sorteo hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos miembros, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo de protección de datos.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se repetiría desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas las adjudicaciones del premio que se hubieran producido.

<u>Artículo</u> V. Comunicación del premio y disfrute del mismo.

El BANCO comunicará el premio al agraciado mediante un mensaje de correo electrónico o llamada a través de los datos facilitados en el formulario de inscripción
El ganador deberá aceptar el premio que le corresponda en un plazo máximo de 24 horas desde la comunicación que a tal efecto le realice el banco. En caso de no aceptar el premio o de que el BANCO no localicen a los ganadores, el premio pasará a un suplente elegido al efecto, que igualmente tendrá un plazo de 24 horas para aceptarlo. En la comunicación se detallarán los requisitos necesarios para la entrega del premio.

Artículo VI. Exoneración de responsabilidad y cambio de condiciones.

BANCO SANTANDER no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al disfrute del premio.

El Banco podrá en cualquier momento proceder a la modificación de las presentes Bases Legales, bastando para ello la publicación del cambio en los sitios identificados en el Artículo XII. Depósito de las Bases.

Artículo VII. Reclamación.

El plazo de reclamación del sorteo caduca a los diez (10) días naturales de la realización del mismo. La adjudicación del premio no se podrá impugnar en ningún caso por un error cometido involuntariamente por el BANCO.

Asimismo, el BANCO no se responsabiliza del posible cambio de fecha, de ubicación o del programa del evento por decisión del organizador o por causas ajenas a éste que impidan el correcto desarrollo del mismo.

Artículo VIII. Publicidad del premio.

Podrá darse publicidad del resultado del sorteo en diversos medios de comunicación. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dichos resultados en todas las Oficinas del BANCO, así como en su página web y en las Redes Sociales. Siempre previa autorización expresa del ganador.

Artículo IX. Fiscalidad.

A los premios de la presente Promoción le será de aplicación la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades; el Real Decreto 634/2015 de 10 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá al BANCO la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente. Dicho ingreso a cuenta no se le repercutirá al ganador del sorteo asumiendo el coste del ingreso a cuenta la entidad.

El premio, de acuerdo con la normativa vigente IRPF, se sujeta a retención o ingreso a cuenta cuando la base de retención o ingreso a cuenta sea superior a 300 euros -a estos efectos se aplicará el tipo de retención/ingreso a cuenta que en cada momento se establezca por la legislación vigente-. Conforme a la normativa mencionada, se informa a los participantes a efectos de su tributación e integración en el impuesto IRPF, que el premio concedido por la participación en la promoción tiene la consideración de ganancia patrimonial no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales a integrar en la base general del impuesto.

A los efectos de dar cumplimiento a lo anterior, los premiados en el caso de que el Banco no disponga de ellos, le facilitarán, en plazo, nombre, apellidos o razón social y NIF. El premiado será el único responsable del pago de cualquier impuesto y/o coste derivado del Premio de que se trate.

Artículo X. Información básica de protección de datos.

Los datos personales del participante, en caso de ser persona física, en relación con la presente promoción, serán tratados por el BANCO en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en la misma, incluida la cesión de sus datos al Notario en el caso de que, de conformidad con lo establecido en las bases, su intervención fuera preceptiva.
La base legal de los antedichos tratamientos es la ejecución de las presentes bases legales de la promoción. Asimismo, trataremos sus datos para el cumplimiento de nuestras obligaciones legales que resulten aplicables, en particular en las que, de acuerdo con la normativa fiscal vigente, proceda practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado o beneficiario de la promoción y dicha retención sea fiscalmente exigible.

Por último, cuando así se lo indiquemos en las bases y hayamos obtenido su consentimiento, publicaremos los datos relativos a los ganadores (nombre y apellidos) en todas las Oficinas del Banco, en la web del Banco y redes sociales. El participante puede consultar cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal y ejercitar frente al BANCO sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigido a c/ Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027 Madrid. Le recordamos que dispone de información desarrollada sobre protección de datos en el apartado “Potenciales” de nuestra página web, accesible en https://www.bancosantander.es/información-protección-datos y que tiene también a su disposición en la Oficina

Artículo XI. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada del sorteo.

Artículo XII. Depósito de las Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran reflejadas y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en https://santanderexperiences.es/ y en https://www.santandersmusic.com/